

Decreto No. 980, que concede al señor don Manuel Escobar Moreira, Cónsul Honorario de la República en Los Angeles, Provincia de Bio-Bío, República de Chile, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella
(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 990

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Don Manuel Escobar Moreira, Cónsul Honorario de la República en Los Angeles, Provincia de Bio-Bío, República de Chile; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder al señor Don Manuel Escobar Moreira, Cónsul Honorario de la República en Los Angeles, Provincia de Bio-Bío, República de Chile, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 991, que nombra al señor Manuel Escobar y Morera, Consejero Comercial Honorario de la Embajada de la República en Chile
(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo número: 991.

49, inciso 5o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Manuel Escobar Moreira, queda nombrado Consejero Comercial Honorario de la Embajada de la República en Chile.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 992, que concede jubilaciones con pensión del Estado
(G. O. No. 7861, del 16 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 992.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con al misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Alcides Bobadilla, una pensión de cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$44.00) mensuales;
- b) A la señora Jilma Pérez de Fondeur, una pensión de treinta y ocho pesos oro (RD\$38.00) mensuales;